



Auto 434 del 19 de noviembre de 2023

ASUNTO: IMPARTIR CONTROL DE LEGALIDAD POSTERIOR A PROCEDIMIENTO DE CAPTURA CON FINES DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

ANTECEDENTES

1. Siendo las 6:20 horas del día de hoy se recibe del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, la carpeta con radicado CUI 257546100000202000009 NI 449118, con el fin que se imparta control de legalidad al procedimiento de captura del señor DOMINGO MANUEL SANCHEZ ESPITIA, identificado con C.C. 1003034447, persona **que fue detenida a las 14:50 horas del 18 de noviembre de los corrientes, en el Barrio Bella Vista en la carrera 56 con calle 6 de Cartagena**, en cumplimiento de la Orden de Captura de fecha 29 de mayo de 2023 emitida por el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá; lo expuesto, según informe de fecha 18 de noviembre, suscrito por el Subintendente Luis Bernardo Gómez Villa.
2. Según información aportada por el mencionado servidor de PONAL, el ciudadano se encuentra privado de su libertad en el Centro de Detención Transitoria Bella Vista de la Ciudad de Cartagena, y entre otras actuaciones, se le dieron a conocer los derechos que le asisten como persona capturada, se garantizó la entrevista con defensor público y, la valoración médica, según se observa en la carpeta remitida.
3. Conforme información allegada por la INTERPOL se evidencia que la orden de captura emitida por el JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA fue proferida dentro del radicado CUI 257546100000202000009, para cumplir condena, así mismo, el referido Juzgado, el 29 de mayo de 2023 ordenó remitir el proceso al JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD - DEL CIRCUITO - FUSAGASUGA CON SEDE EN SOACHA enviado el 11 de julio de 2023.



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



004		BOGOTA D.C.				10/5/2021										
NUMERO UNICO DE RADICACION		Municipio	Corporación	Cod. Sala	Cons. Despacho	Año	No. Radicación	Recurso								
		25754	61	00	000	2020	00009	00								
1. DATOS DEL PROCESO																
AUTORIDAD REMITENTE										CIUDAD						
AUTORIDADES QUE CONOCIERON																
JEPMS 004 BTA NI17651- -																
JUZGADO 06 PENAL MIXTO FUNCION DE CONOCIMIENTO DE SOACHA																
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO SOACHA - CUNDINAMARCA																
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO SOACHA - CUNDINAMARCA																
UNIDAD DE FISCALIAS SECCIONALES DE SOACHA																
PENAS ACUMULADAS		NO	No. CONDENADOS	1			TOTAL PRESOS	0			PRESOS A CARGO JEPMS	0				
Cuadernos																
Folios		#1	#2	#3	#4	#5	#6	#7	#8	#9	#10	#11	#12	#13	#14	#15
		1														
2. DATOS DE LA SENTENCIA																
INSTANCIA FALLADORA																
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE SOAC																
FECHA (DD/MM/AAAA)																
07/05/2021																
EJECUTORIA																
07/05/2021																
cño y folios																
11																
FECHA DE LOS HECHOS																
29/01/2018																
3. CLASE DE PROCESO																
Contra la seguridad pública																
8005																
4. OBSERVACIONES																
SANCHEZ ESPITIA - DOMINGO MANUEL : Tipo Salida: DEFINITIVA, Fecha Salida:9/06/2023,Oficio:4602 Enviado a: - 001 - EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD - DEL CIRCUITO - FUSAGASUGA CON SEDE EN SOACHA (CUNDINAMARCA). SE REMITE EXPEDIENTE EN PLANILLA FRANQUICIA CORREO 472 NRH//CSA																
ACTUACIONES DEL PROCESO																
FECHA	TIPO ACTUACION	ANOTACION									CUADERNO FOLIO					
11/07/23	Planilla Envio Procesos oficina Correo	SANCHEZ ESPITIA - DOMINGO MANUEL : Tipo Salida: DEFINITIVA, Fecha Salida:9/06/2023,Oficio:4602 Enviado a: - 001 - EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD - DEL CIRCUITO - FUSAGASUGA CON SEDE EN SOACHA (CUNDINAMARCA). SE REMITE EXPEDIENTE EN PLANILLA FRANQUICIA CORREO 472 NRH//CSA														
11/07/23	Planilla Envio Procesos oficina Correo	SANCHEZ ESPITIA - DOMINGO MANUEL : Tipo Salida: DEFINITIVA, Fecha Salida:9/06/2023,Oficio:4602 Enviado a: - 001 - EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD - DEL CIRCUITO - FUSAGASUGA CON SEDE EN SOACHA (CUNDINAMARCA). SE REMITE EXPEDIENTE CON PROTOCOLO DE DIGITALIZACION VIA EMAIL NRH//CSA														
13/06/23	ADVERTENCIA	SANCHEZ ESPITIA - DOMINGO MANUEL ; EN LA FECHA SE RECIBE EN EL AREA DE CORRESPONDENCIA EXPEDIENTE PARA TRAMITE DE PROTOCOLO Y RESPECTIVO ENVIO //CSA. RH														
09/06/23	Elaboración oficio remitido de proceso	Tipo Salida: DEFINITIVA, Fecha Salida:9/06/2023,Oficio:4602 Enviado a: - 001 - EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD - DEL CIRCUITO - SOACHA (CUNDINAMARCA). SANCHEZ ESPITIA - DOMINGO MANUEL : CUMPLE AUTO DEL 29/05/2023, POR TANTO, SE REMITE PROCESO HIBRIDO POR COMPETENCIA A LOS JEPMS DE FUSAGASUGA CON SEDE EN SOACHA - OC SE REMITE AL ENCARGADO PARA SU TRAMITE //350H - CSA									01 - 01 CD 23 - EXP					
29/05/23	Orden de Captura	SANCHEZ ESPITIA - DOMINGO MANUEL : SE LIBRA ORDEN DE CAPTURA//BAJA PROCESO//LABH									PROC					
29/05/23	Auto ordena remisión procesos	SANCHEZ ESPITIA - DOMINGO MANUEL : DEJAR SIN EFECTO JURIDICO TODA LA ACTUACION SURTIDA DE DIA 14/04/2023// EXPEDIR LA RESPECTIVA ORDEN DE CAPTURA// ADJUNTAR AL PROCESO DIGITAL LA DICHA DE VISITA CARCELARIA// REMITIR EL EXPEDIENTE A LOS HOMOLOGOS DE FUSAGASUGA//BAJA PROCESO//LABH									proc					
23/05/23	Visita a Establecimiento Carcelario	SANCHEZ ESPITIA - DOMINGO MANUEL : EL DIA 10 DE MAYO DEL 2023 SE REALIZO DILIGENCIA DE MANERA VIRTUAL AL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO LA MODELO DE BOGOTA D.C. EN CUMPLIMIENTO OFICIO NÚMERO 139 DEL 27/04/23. NO ASISTIO A LA SALA DE AUDIENCIAS VIRTUALES.MCCU.														

4. Verificada la página web de Rama Judicial en consulta adelantada a la fecha, se precisa que, el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, ordenó capturar al señor DOMINGO MANUEL SANCHEZ ESPITIA condenado por el delito de fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones y, verificadas las anotaciones de la página de la Rama Judicial, la orden de captura no ha sido cancelada.

29/05/23	Orden de Captura	SANCHEZ ESPITIA - DOMINGO MANUEL : SE LIBRA ORDEN DE CAPTURA//BAJA PROCESO//LABH	PROC
----------	------------------	--	------

Adicionalmente, se observa que no se ha cumplido la pena impuesta con ocasión de ese radicado ni que se ha materializado la orden de captura, lo que también se concluye desde la información suministrada por INTERPOL.

5. Verificada la carpeta del expediente remitida por parte del Centro de Servicios Judiciales, se observa que el ciudadano fue presentado ante el Juzgado 22 homólogo de esta ciudad de Bogotá el mismo 18 de noviembre, fecha en la que ese Juzgado se abstuvo de impartir legalidad a su captura, al considerar que no se había realizado la entrevista correspondiente con defensoría del pueblo ni la valoración médica, por lo que exhortó a los agentes de policía para que surtieran dichas actuaciones y presentaran nuevamente la solicitud ante los Juzgados de Control de Garantías.

CONSIDERACIONES

Sea lo primer señalar que la competencia de los Juzgados de Garantías está referida en el artículo 39 del Código de Procedimiento Penal, modificado por el 48 de la Ley 1453 del 2011, que determinó que la función debe ser ejercida por cualquier juez penal municipal, es así que, este Despacho es competente para emitir pronunciamiento; adicionalmente, la orden de captura en virtud de la cual se pretende la legalización del procedimiento de aprehensión fue emitida por el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

Aunado a lo anterior, la disposición se realiza para legalizar captura el día de hoy domingo estando este Despacho de turno, sin que sea posible, a la fecha, dejar a disposición del



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



Juzgado Ejecutor al detenido; se gestionó con servidores del centro de servicios judiciales de Paloquemao la posibilidad de establecer contacto con el centro de servicios judiciales de Fusagasugá, para verificar la situación actual del proceso, a lo que se informó que para hoy no se tiene establecido el canal de comunicación correspondiente, lo que implica que en garantía de los derechos del ciudadano se realice el examen de legalidad, evitando la realización de trámites adicionales, así como un posible vencimiento de términos de legalización.

Ahora bien, al darse la captura del precitado con fines de cumplimiento de la pena impuesta un fin de semana, de conformidad con lo indicado en la sentencia C-042 de 2018 y el Rad. 54057 AHP4626-2018 de la H. Corte Suprema de Justicia, el control a adelantar por este Juez de garantías se hará sin realización de audiencia y oscilará frente a los siguientes puntos: (I) Resolver sobre la situación de la captura del condenado, (II) Adoptar las medidas provisionales de protección a las que haya lugar y, (III) Ordenar la presentación de la persona junto con las diligencias adelantadas ante el juez de conocimiento que profirió la sentencia y/o juez ejecutor que le está requiriendo, al día hábil siguiente, con la finalidad de garantizar los derechos fundamentales al debido proceso, de defensa y de contradicción del detenido, así como el principio de juez natural.

Así las cosas, **en relación con la situación de aprehensión del procesado**, se insiste en que **resulta legal**, al darse en cumplimiento de una orden de captura emitida por autoridad competente, cuya finalidad no se ha cumplido, advirtiéndose desde la consulta de la página de la Rama Judicial que el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá ordenó emitir captura en contra del ciudadano y no aparece ninguna información que indique eventual cancelación de orden de captura; de otro lado respecto del procedimiento adelantado, al encontrarnos dentro de las 36 horas siguientes a la captura, al no observarse afectación de derechos fundamentales (se tiene acta de derechos del capturado, constancia de buen trato, valoración médica), al verificarse que se le permitió entrevistarse con defensor público (ayer 18 de noviembre), el Despacho no tiene ningún reparo, máxime que será el Juzgado de Ejecución correspondiente el que verifique si corresponde continuar afectando la libertad del condenado.

En relación con la adopción de **medidas provisionales de protección de derechos fundamentales**, se ordenará que se mantenga en custodia de la Policía Nacional, en las instalaciones del Centro de Detención Transitoria Bella Vista de la Ciudad de Cartagena, lugar este donde se deberán seguir respetando sus derechos fundamentales; dicha autoridad deberá dejarlo a disposición del Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - del Circuito - Fusagasugá con Sede en Soacha, el siguiente día hábil que corresponde, esto es, el lunes 20 de noviembre de esta anualidad, a primera hora, a fin que ante esa instancia se garanticen sus derechos fundamentales al debido proceso, de defensa y de contradicción.

Además, se remitirán las diligencias al grupo de Capturas y Libertades del Centro de Servicios Judiciales del SPA de Bogotá para lo de su cargo, y se informará esta decisión al Centro de Detención Transitoria Bella Vista de la Ciudad de Cartagena, para su conocimiento.

Por último, en el informe de la puesta a disposición se observa la solicitud de que se expida la Boleta a la Cárcel San Sebastián de Ternera de la Ciudad de Cartagena, sin embargo, en tratándose de una medida provisional la Boleta debe dirigirse al Centro de Detención donde se encuentre el privado de la Libertad, como quiera que le corresponde al Juzgado Ejecutor y/o al INPEC determinar el lugar del cumplimiento de la pena.



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



En consecuencia, se **RESUELVE**.

PRIMERO. Declarar legal el procedimiento de captura del ciudadano DOMINGO MANUEL SANCHEZ ESPITIA, identificado con C.C. 1003034447, adelantado conforme a las circunstancias indicadas *supra*, con fines de cumplimiento de sentencia ya mencionada.

SEGUNDO. Librar boleta de detención provisional para que el ciudadano precitado sea presentado ante el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - del Circuito - Fusagasugá con Sede en Soacha, a la primera hora hábil del lunes 20 de noviembre de 2023.

TERCERO. Ordenarle a la Policía Nacional, Centro de Detención Transitoria Bella Vista de la Ciudad de Cartagena, que dé cumplimiento a las medidas provisionales de protección de derechos fundamentales, indicadas *supra*.

CUARTO. Remitir las diligencias al grupo de Capturas y Libertades del Centro de Servicios Judiciales del SPA de Bogotá, para lo de su cargo.

QUINTO. Informar esta decisión al Centro de Detención Transitoria Bella Vista de la Ciudad de Cartagena, para su conocimiento.

CÚMPLASE,

JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76